

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez memorial de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado **NINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** toda vez que manifiesta no conocer lugar de habitación o trabajo del demandado. Sírvese proveer. Bucaramanga, enero 13 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Entra el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo cual se tiene que de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o trabaja en el lugar se procederá a solicitud de parte al emplazamiento.

Igualmente, como la parte demandante manifiesta que ignora el lugar de habitación de la parte demandada, conforme lo señala el artículo 293 ibídem, se ordenará el emplazamiento de éste el cual deberá efectuarse cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado **NINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** identificado con C.C. 1.065.232.016. Y para tal fin, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a41ec957a0ca0adf5eb99989d3d762cd5f8e16abb41d2561c6aa26abbdf7a75

Documento generado en 13/01/2022 03:42:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>